



Expediente: 1972/10
Carátula: PEREZ ORLANDO ALFREDO C/ CABELLO HNOS. S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 11/05/2024 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - GRAÑA, WALTER MARIO-DEMANDADO
900000000000 - CABELLO, ALFREDO BARTOLOME-DEMANDADO
900000000000 - CABELLO, MARIA FLORENCIA-DEMANDADO
900000000000 - CABELLO, MARIA SOLEDAD-DEMANDADO
900000000000 - MELICI, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
900000000000 - SANTILLAN, GUSTAVO DANIEL-DEMANDADO
900000000000 - CABELLO HNOS. S.R.L., -DEMANDADO
900000000000 - COMERCIAL TRASANDINA S.R.L., -DEMANDADO
900000000000 - CABELLO MARTINEZ, ANTONIO ALBERTO-DEMANDADO
27217731017 - PEREZ, ORLANDO ALFREDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1972/10



H105015064646

JUICIO: PEREZ, ORLANDO ALFREDO c/ CABELLO HNOS. S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA. EXPTE. N° 1972/10

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

A la presentación de fecha 09/05/2024, efectuada por la letrada Salustiana R. Gutierrez, por la parte actora:

- I. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada mediante proveído de fecha 18/04/2024, corresponde tener por incontestado el traslado conferido.
- II. En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de capital actualizado del actor Orlando Alfredo Perez, con base en la doctrina legal sentada por la CSJT en la causa "Vellido R.R. c/Química Montpellier SA s/ C. de pesos, sent. 162 del 07/3/23. En consecuencia:

Planilla de actualización de capital

Capital condenado\$125.151,39

Fecha despido15/03/10

Fecha de vto. del art. 14501/08/18

Interés al 01/08/18 – 191,07%\$239.130,15

Nuevo capital a actualizar\$364.281,54

Interés al 30/04/24 – 367,28%\$1.337.927,74

(menos) Pagos a cuenta

1° O.P. 03/04/19\$ 6.719,70

2° O.P. 26/06/19\$ 10.162,26

3° O.P. 10/09/19\$ 6.774,84

4° O.P. 17/12/19\$ 10.162,26

5° O.P. 05/03/20\$ 10.162,26

6° O.P. 03/08/20\$ 16.937,10

7° O.P. 18/12/20\$ 16.937,10

8° O.P. 04/05/21\$ 13.549,68

9° O.P. 27/10/21\$ 20.324,52

10° O.P. 21/03/22\$ 30.817,22

11° O.P. 07/07/22\$ 31.544,27

12° O.P. 16/12/22\$ 74.060,46

13° O.P. 15/05/23\$ 61.717,02

14° O.P. 10/10/23\$ 20.403,86

Total O.P.\$ 330.272,55

Saldo capital al 30/04/24\$364.281,54

Saldo intereses al 31/03/24 (no capitalizables)\$ 1.007.655,19

Total Deuda al 30/04/2024\$1.371.936,73

Por lo expuesto anteriormente, corresponde **APROBAR** la planilla de actualización de capital practicada precedentemente y **DETERMINAR** que al actor se le adeuda al 30/04/2024, la suma total de **\$1.371.936,73** (\$364.281,54 en concepto de capital y\$1.007.655,19 en concepto de intereses no capitalizables).

III. En su mérito, atento a lo solicitado por la letrada presentante, constancias de autos, conformidad del art. 35 de la Ley n° 5480 expresada e informe bancario adjuntado, **firmo el presente proveído**, corresponde: **librar orden de pago** al actor **Orlando Alfredo Pérez**, DNI N° 16.995.442, por la suma de

\$66.000 en concepto de pago a cuenta de capital e intereses mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Atento al número de cuenta denunciado: **librese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de **\$66.000** depositada en la cuenta n° 562200003665369 CBU n°2850622350000036653691 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco Macro S.A. siempre que figure a nombre de Orlando Alfredo Pérez, DNI n° 16.995.442, cuenta bancaria n° 4-600-0010184779-6, CBU n° 2850600140001018477969.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario, y que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de dos días.- PBG 1972/10 GIH

Actuación firmada en fecha 10/05/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.